



LA CIUDADANÍA EN LAS SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS : ENTRE GLOBALIZACIÓN DE LOS MERCADOS Y REIVINDICACIONES DEMOCRÁTICAS¹

Jules DUCHASTEL

Titulaire, Chaire MCD

Professeur, Département de sociologie, Université du Québec à Montréal

Texte présenté au Workshop *Ciudadanía y costos sociales : los nuevos marcos de regulación*, Organisé par l'Institut international de sociologie juridique, Oñati (Espagne), 30-31 mai 2002.

En el marco de las sociedades pluralistas actuales, se tiende a considerar la ciudadanía a través del prisma del reconocimiento. Recordemos que la ciudadanía ha sido progresivamente construida a través de tres procesos de institucionalización de la sociedad moderna. Por ello me parece necesario recorrer rápidamente el camino que ha llevado de la ciudadanía del sujeto de derecho al fraccionamiento del sujeto identitario.

Como punto de partida, me referiré a la definición sociológica de T. H. Marshall a propósito de la ciudadanía: "La ciudadanía es un status otorgado a aquellos que son miembros de una comunidad de manera absoluta. Todos los que gozan de ese status son iguales con respecto a los derechos y deberes que dicho status confiere" (Marshall, 1965, p. 92). Esta definición de Marshall contiene todos los elementos esenciales para la comprensión de la dinámica que vincula a los individuos con el cuerpo social en la modernidad. La ciudadanía brinda a los "miembros absolutos de una comunidad" un "status" que confiere "derechos y deberes". Es decir, la ciudadanía es, a la vez, *pertenencia y participación*. La ciudadanía es otorgada en virtud de la pertenencia a una comunidad, pero también implica una participación, pues enmarca el ejercicio de los deberes cívicos. En suma, la ciudadanía define las condiciones de ejercicio de la democracia.

Desde cierta perspectiva, cuando se utiliza el concepto de *reconocimiento* oponiéndolo al de ciudadanía, se agrega algo a la idea de *pertenencia*. Según Marshall, era necesario que el conjunto de los ciudadanos pudiera acceder a través de la institución escolar a una cultura común, la de la "gentry". A mi modo de ver, la noción de reconocimiento lleva un poco más lejos esta exigencia, dado que reposa sobre dos ideas fundamentales: primero, la constatación de que el acceso a la cultura común no había colmado las expectativas en la época de Marshall y, segundo, que este reconocimiento no agotaba las manifestaciones concretas de la cultura. En resumen, el reconocimiento se presenta como una etapa intermedia entre la identidad concreta y diferenciada de los individuos y su pertenencia

¹ Este trabajo fue traducido del francés por Viviana Fridman.



eventual a un conjunto cultural más amplio (Taylor, 1994, 1998 ; Calhoun, 1994, 1995 ; Kymlicka, 2001 ; Kymlicka et Mesure, 2000).

Los términos opuestos fundamentales de la modernidad son justamente los de *individuo* y *sociedad política*. La ética es una mediación propiamente moderna entre estos dos últimos conceptos que se encarna inicialmente en la forma de la ciudadanía, pero que hoy parece más bien surgir de la *identidad*. Cabe preguntarse si existe entonces una diferencia de naturaleza entre las temáticas de ciudadanía e identidad, o si no son éstas dos caras de un mismo problema. En el contexto de esta reflexión me permito abordar la problemática de la identidad de manera restringida, en la medida en que ésta transforma la ciudadanía.

Me concentraré entonces en el problema de la mediación entre individuo y sociedad política a partir del análisis de las transformaciones que han marcado la ciudadanía y la democracia, transformaciones operadas por el doble movimiento de globalización y fragmentación de las sociedades actuales. Me situaré desde una perspectiva de regulación y observaré sobre todo las mutaciones que se despliegan en las esferas institucionalizadas de la modernidad en detrimento de las prácticas de los actores. Una sociología global debería abordar las dos dimensiones simultáneamente: desde arriba, a partir del examen del proceso de regulación y, desde abajo, a partir del estudio del proceso de reproducción. Sin embargo, a causa de los límites de este trabajo, adoptaré solamente la perspectiva de la regulación, aunque mostraré en mi conclusión que los dos enfoques generan programas relativamente contradictorios.

Mi presentación se compone de cinco puntos. En primer lugar, explicaré por qué considero que la ciudadanía es un proceso de institucionalización del vínculo entre el individuo y la sociedad política que se caracteriza por un doble movimiento de extensión y comprensión de la ciudadanía. Seguidamente, identificaré de manera resumida las transformaciones operadas en los tres procesos de institucionalización modernos que conducen a una mutación del principio que instituye cada uno de dichos procesos. Describiré luego el fenómeno de la incorporación de la ciudadanía, fenómeno que incide sobre las instituciones democráticas y jurídicas, así como sobre la naturaleza misma del lazo social. En la cuarta parte veremos cómo la incorporación de la ciudadanía redefine de tres maneras diferentes al sujeto, cuestionando así los principios del universalismo, la igualdad y la democracia. A modo de conclusión, finalmente, propondré una síntesis explicativa de los programas que tratan de responder a las mutaciones examinadas en los puntos precedentes.

1. ¿Qué es la ciudadanía?

La ciudadanía, como decía en la introducción, es un proceso de institucionalización del lazo entre el individuo y la sociedad política que se caracteriza por dos movimientos: uno de extensión, que implica la adquisición progresiva de la misma por el conjunto de los miembros de una sociedad política, y otro de comprensión, que refiere a la tendencia a multiplicar sus dimensiones. El primer movimiento se inscribe en la lógica del



universalismo de los derechos ciudadanos, lógica abstracta que ignora, por ello mismo, el régimen de desigualdades sociales. Sin embargo, en tanto principio, permite a un número creciente de individuos aspirar al status de ciudadano. El segundo movimiento se desprende del primero, ya que la toma de consciencia de las condiciones concretas de existencia de diversas categorías sociales impone espontáneamente un incremento de los derechos reconocidos.

Una adaptación libre del pensamiento de Marshall nos permite afirmar que el primer acto de ese proceso sería la *producción del sujeto mismo*. Marshall atribuye a la Revolución Inglesa la aparición de los *derechos civiles* que se consolidan durante el siglo XVIII. El sujeto de derecho, que goza de las libertades fundamentales de expresión y culto, así como del derecho de negociar y vender su fuerza de trabajo, se constituye en la clave del sistema capitalista de producción. Los derechos civiles consagran al actor económico resguardándolo de todo partidismo patrimonial. Este es el primer sentido de la ciudadanía: un individuo percibido como sujeto libre de pensar y actuar como le parezca (al menos en principio) (Brunelle, 1997).

Marshall sitúa el segundo acto de este proceso en el siglo XIX, luego de las revoluciones francesas y americanas. Los nuevos derechos civiles son *derechos políticos* que habilitan a los individuos a representar a sus semejantes o a ser representados en las instituciones deliberativas. La ciudadanía se convierte a partir de entonces en *participación*. Los derechos fundamentales, y por lo tanto universales, fueron adoptado esencialmente en esas dos primeras fases, definidos de manera abstracta y atribuidos en función de criterios de exclusión basados en la edad, la propiedad o el sexo.

El tercer momento es el de la *pertenencia*. La preocupación de Marshall consistía en encontrar la manera de reconciliar las dos lógicas presentes en la institucionalización de la modernidad: la económica, creadora de desigualdades, y la democrática, fundada en la igualdad. De allí sus consideraciones sobre la necesidad de hacer partícipes a los ciudadanos de una cultura común, creando un régimen de *derechos sociales*. No hay que olvidar que Marshall escribe hacia fines de los años 40, momento en el cual se estructuran la mayor parte de los Estados keynesianos. Pueden hacerse dos observaciones en relación a la adición de ese nuevo régimen de derechos a la concepción del status de la ciudadanía. Primero, el carácter universal de esos derechos no puede pensarse al margen de una filosofía universalista en lo que refiere a la aplicación de los programas elaborados para dar a los ciudadanos acceso a los mismos servicios en educación y protección social. Sin embargo, detrás de ese deseo de igualar las oportunidades, se filtra una lógica categorial o colectiva. Marshall, por ejemplo, habla de *ciudadanía industrial* para designar una nueva forma de ciudadanía colectiva que se traduce en lo que se ha designado como la relación *fordista*: por un lado los sindicatos, por otro las empresas.

En cuanto a los nuevos derechos que aparecen hacia el final de los años 60 y 70, no es evidente que se pueda hablar de una lógica de *reconocimiento*. Mismo si examinaré este problema en los puntos siguientes, quisiera mencionar aquí que el proceso de comprensión de los derechos civiles ha sido profundizado a través de una lógica



administrativa del Estado keynesiano, así como a través del reequilibrio de las instituciones en la esfera pública. No se trata necesariamente de aumentar la pertenencia a las instituciones comunes, sino más bien de *reconocer* nuevos derechos que se desprenden de las diferencias entre categorías sociales. Explicaré luego el sentido que puede ser dado a ese movimiento, pero quiero señalar en esta primera descripción que el desarrollo de un proceso de extensión y comprensión de la ciudadanía no debe ser interpretado de manera teleológica, puesto que se trata, según mi lectura de Marshall, de un proceso potencialmente reversible.

2. Transformaciones de los procesos de institucionalización modernos

El individuo y la sociedad política, tal como lo sugerí en la introducción, son los dos términos de la ecuación moderna. La modernidad se institucionaliza a partir de la relación entre dos figuras del sujeto: el ciudadano y la nación. La ciudadana, caracterizada hasta ahora en términos de atributo de los sujetos, fue definida como status y ha ido evolucionando en términos de una diversificación de los derechos civiles, políticos, sociales y luego culturales. Esta es la manera de ver la ciudadanía desde la perspectiva de los individuos, pero, si la concebimos a partir de la institucionalización de la sociedad moderna, podríamos decir que se trata de la formación de un sujeto político, garante de un sujeto colectivo: la nación. Atribuir la dinámica fundamental de la modernidad a la presencia del ciudadano como sujeto político implica poner el debate político en el origen de la institucionalización moderna. Pero, si el derecho y la constitución son dos instituciones primordiales de este proceso, ello no implica que precedan a la legitimidad del funcionamiento democrático del Estado. La ciudadanía no es, entonces, una cuestión exclusivamente de derecho, mismo si no existiría fuera de él; la ciudadanía es ante todo una dinámica política.

No es aquí el lugar para exponer la teoría que hemos desarrollado en otros espacios sobre la articulación de los tres procesos de institucionalización modernos: económico, político y cultural (Bourque, Duchastel et Pineault, 1999). Pero es importante, sin embargo, reproducir algunos de los elementos de la misma a fin de mostrar cómo el fundamento de cada uno de los procesos se ha transformado radicalmente en los últimos veinte años. Esta teoría retoma en resumen las tesis expuestas por los padres fundadores de la sociología sobre un doble movimiento de monopolización y diferenciación de las instituciones modernas. La monopolización se traduce en una tendencia de las instituciones modernas a ocupar la mayor cantidad de lugar posible, mientras que la diferenciación se realiza a través de la separación funcional entre las esferas de la práctica económica, política y cultural. Los principios que organizan cada uno de los procesos pueden ser rápidamente designados de la siguiente manera: para la economía, el desarrollo de la lógica del capital y de la relación salarial; para la política, el Estado democrático y las relaciones de fuerzas institucionalizadas; para la cultura, un proceso de civilización, las relaciones diferenciadas de la cultura y las relaciones entre los sexos. Cada proceso de institucionalización desarrolla sus propias instituciones y aparatos para monopolizar las prácticas bajo su mando.



La dinámica de esta institucionalización moderna, mismo si se realiza a través de tres procesos diferenciados e incluso contradictorios, se caracteriza fundamentalmente por la centralización del proceso político (Freitag, 1986). Este último es el fundamento del funcionamiento de la sociedad como totalidad. Sin embargo, debemos reconocer que la dinámica de dicho proceso está determinada por sus relaciones contradictorias. Como ejemplo, podemos mencionar el choque de dos lógicas que se oponen en el proceso económico y político: la de la igualdad, que es el fundamento de los sistemas democráticos y de derecho, y la de la desigualdad, inherente al desarrollo del capitalismo. Pero, a pesar del antagonismo, la primera es condición de la segunda.

Hasta los años 80, la reproducción de esos tres procesos se encarna en una totalidad social, la sociedad nacional, y se traduce de tres maneras: la producción de la pareja ciudadano/nación, como fundamento de la legitimidad política; la producción política de un territorio nacional, como sitio de anclaje de la nación, y la predominancia de las instituciones legislativas, como motor de la auto producción de la sociedad. Se puede decir entonces que la historia de la modernidad política se observa en la realización más o menos conflictiva de las potencialidades inherentes a la dinámica de la sociedad nacional. Tres movimientos pueden ser de este modo identificados: el primero que, tal como lo vimos en los párrafos precedentes, consistió en la efectivización de los principios de la ciudadanía universalista; el segundo, que corresponde a la extensión progresiva de la esfera y el derecho público, así como al reconocimiento de los derechos sociales y, finalmente, el tercero, que se presenta como una nacionalización creciente de las relaciones sociales a través de, por ejemplo, la extensión del Estado keynesiano. En este sentido, es posible entender la historia a través de las formas que el Estado ha ido asumiendo en ese movimiento de constitución de la sociedad nacional. Pero sólo mostraremos aquí el modo en que esta dinámica está siendo cuestionada hoy por la transformación de la forma keynesiana del Estado a la forma neoliberal.

El Estado keynesiano fue sin duda la realización más acabada de la dinámica de la sociedad nacional, caracterizada por la extensión y profundización de los derechos de los ciudadanos y por una nacionalización de las relaciones sociales de tipo económico o social. Pensemos por ejemplo en el compromiso fordista que se apoyó en la relación salarial de una economía de demanda asegurada sobre un territorio nacional. El Estado neoliberal invierte esta "dinámica de progreso". Las características inherentes a la sociedad nacional, así como los movimientos que han marcado dicha dinámica, han sido profundamente transformados. La pareja ciudadano/nación parece fracasar hoy en su función de legitimación de las instituciones políticas en la medida en que la integridad de sus referentes se ve cuestionada en su complejización (Lajoie, 2002). Observamos, por otra parte, un movimiento de desterritorialización, es decir que el espacio nacional es cuestionado tanto desde el interior como del exterior (Badie, 1995, 1999 ; Sassen, 1999 ; Helleiner, 1999 ; Ruggie, 1993). Desde el interior, a partir de reivindicaciones regionales o por minorías nacionales que interpelan de manera creciente los Estados centralizados. Desde el exterior, en la medida en que se redefine un nuevo espacio regional o supranacional que escapa a la capacidad regulatoria de los Estados nacionales.



Finalmente, el equilibrio de las instituciones políticas modernas parece también amenazado (Mandel, 1996). La lógica de los derechos particularistas provoca un desplazamiento de lo legislativo hacia lo jurídico, lo que implica que la dinámica de la sociedad nacional ha sido invertida. La universalización de los derechos, acompañada de una profundización de su cobertura, ha conducido paradójicamente a una lógica particularista de los derechos. El movimiento de expansión de la esfera pública parece haber sido hoy reemplazado por un movimiento de contracción y por una reprivatización de la regulación. Finalmente, se puede observar una desnacionalización progresiva de las relaciones sociales que tienden a desplegarse en la esfera privada y en los espacios descentrados.

3. La incorporación de la sociedad

Los procesos de particularización de los derechos y de despolitización de la ciudadanía nos permiten comprender esta nueva forma emergente que llamaremos "ciudadanía incorporada". La "incorporación" es ante todo una imagen metafórica que trata de dar cuenta de la evolución que aleja la ciudadanía de su fundamento esencialmente político. Esta metáfora designa un juego de substitución entre, por un lado, los cuerpos sociales o económicos y el individuo singular y, por otra parte, entre el sujeto moral y el sujeto político. Esta incorporación, a pesar de apoyarse en la misma lógica, tomará formas diferentes y cobrará una importancia estratégica según se trate de las grandes corporaciones transnacionales o de los cuerpos sociales constituidos alrededor de los diversos grupos con derechos. El denominador común se encuentra en la idea de que una persona moral substituye a una persona física frente a procesos jurídicos y cripto-políticos. También puede observarse esta confluencia de lógicas en las nuevas relaciones de desigualdad del proceso político que resultan de la inconmensurabilidad de las fuerzas presentes o de la pertenencia a los grupos con derechos, detentores de un poder que escapa al conjunto de los ciudadanos.

En esta sección describiré primeramente de manera fenomenológica las dos formas de incorporación de la ciudadanía y luego examinaré de un modo más teórico el juego de substituciones conceptuales que modifica substancialmente el concepto de ciudadanía. Pero quisiera volver rápidamente sobre las transformaciones que se observan en los tres procesos de institucionalización modernos. Los principios que se encuentran en la base misma de estos procesos son cuestionados por el contexto actual de globalización y fragmentación de las sociedades. Cada una de esas transformaciones es esencial para entender el fenómeno de incorporación de la ciudadanía. El proceso político, tal como lo mencioné al comenzar el texto, ha sido transformado por el desplazamiento de la preponderancia de la democracia y de las relaciones de poder. Lo legislativo cede su protagonismo al poder ejecutivo y judicial, lo que permite entender la regulación neoliberal como un régimen tecno-jurídico, mucho más que como un régimen democrático (Cerny, 1997 ; Strange, 1996). Los dos otros procesos sufren también cambios profundos. El motor de las transformaciones actuales se sitúa en la esfera económica, en la que el capitalismo y la relación salarial se han claramente modificado



(Boyer, 1999). La financiarización del capitalismo y el margen de negociación reducido de los asalariados generan una importancia creciente de los nuevos actores corporativos que se atribuyen los derechos jurídicos y políticos. Finalmente la esfera cultural, marcada por un movimiento de homogeneización bajo el signo de la civilización, se encuentra en un proceso de fragmentación acelerada y se recompone a la manera del multiculturalismo (Taylor, 1994 ; Kymlicka, 2001 ; Wiewiorka, 1996). Esta esfera se perfila como el espacio de un conjunto de grupos con derechos que serán los actores de la escena jurídica y política.

Veamos ahora cuál es la naturaleza de los derechos políticos y civiles que han sido transferidos a los cuerpos sociales. La propiedad corporativa se diferencia de la propiedad burguesa en que la empresa adquiere, a través de la personalidad moral, una existencia jurídica y económica separada de la de los accionarios (Roy, 1997 ; Gagné, 1985). La corporación ha pasado entonces, en el curso del último siglo, por un doble movimiento de emancipación jurídica y organizacional que le permitió adquirir derechos, al mismo nivel que las personas físicas, y una fuerte autonomía de acción administrativa. La corporación ha sido llevada de este modo a intervenir a nivel de la gobernancia y de los tribunales. Basta con mencionar el rol jugado por las grandes corporaciones en las negociaciones sobre el *Acuerdo Multilateral sobre las Inversiones (AMI)* que quería someter el poder de las asambleas legislativas a su propia capacidad jurídica. De la misma manera, las corporaciones tienen el derecho de reclamar ante los tribunales de arbitraje ligados a los acuerdos comerciales la derogación de legislaciones o reglamentos considerados como un obstáculo al libre desarrollo de sus actividades. La gobernancia tecnocrática implica, además, la participación de las corporaciones en los mecanismos de toma de decisión política, tanto en el origen (gestación de leyes o programas) como al final del proceso (aplicación administrativa de leyes o programas), y esto más allá o por arriba del Estado. Por otra parte, la capacidad de intervención de las corporaciones en los tribunales no se limita al ámbito nacional, puesto que éstas están dotadas de una personalidad moral y adquieren en el espacio económico y civil las mismas posibilidades y derechos formales que las otras personas: derecho de propiedad, libertad de comercio, derecho de recurrir a los tribunales civiles en caso de ruptura de contrato o de ataque a la propiedad. Finalmente, las corporaciones también gozan del ejercicio de ciertos derechos civiles fundamentales – libertad de opinión, de expresión, de religión, de desplazamiento... (Martel y Martel, 1998) –, derechos que hacen valer frente a los tribunales al mismo nivel que los individuos físicos.

La segunda forma de incorporación de la ciudadanía se manifiesta en el surgimiento de una visión particularista, fundada en un proceso identitario de naturaleza cultural. Dos fenómenos mayores pueden ser identificados como consecuencia de esta mutación en el marco de la afirmación de un Estado neoliberal: el abandono progresivo del universalismo a favor de una concepción particularista de las políticas sociales, lo que abre el camino para el reconocimiento de un sin número de grupos con derechos, y la reivindicación y reconocimiento de los derechos particularistas de carácter cultural, que se apoya en un movimiento de juridización de las relaciones sociales. Esos dos fenómenos tienden a imponer una representación fragmentada de la ciudadanía, en la que



el sujeto se concibe cada vez más en términos de proximidad de género, lingüística, comportamental, situacional o categorial. Se esboza entonces una ciudadanía de reconocimiento que remite a la existencia imaginada de un lazo orgánico con los cuerpos sociales. Son esos cuerpos sociales que los gobiernos convocarán en el marco de las cumbres o de las instancias gubernamentales locales. Esta participación en las instancias "democráticas" puede ser interpretada tanto como un incremento de la democracia, como una amenaza a los principios fundamentales de la representación democrática, tal como fue instituida en las sociedades modernas. De todos modos, más allá de la subordinación de los cuerpos sociales a las instancias tecno-burocráticas, deberíamos interrogarnos sobre la legitimidad de un proceso consultivo que ya no alude al ciudadano, entendido como unidad política, sino al depositario de una identidad cultural multiforme. Otra fuente de peligros para la democracia es la juridización de los derechos de carácter particularista. Si el reconocimiento puede ser percibido una vez más como progreso social, la constitucionalización de derechos particularistas en la Carta de derechos y libertades de Canadá, por ejemplo, contribuye al desequilibrio de las instituciones políticas. La Carta incluye un número importante de derechos de carácter diferente que no tienen a priori un orden preestablecido. A los derechos universales (libertades y garantías políticas y jurídicas) se han sumado una serie de derechos particularistas (económicos, de no discriminación, culturales, lingüísticos, a la autodeterminación y de género) y es el tribunal que tiene que decidir sobre la existencia y jerarquía de los mismos. En este sentido, los problemas resueltos en otra época a través de la deliberación democrática son hoy tratados por los tribunales.

4. Retorno al triple desplazamiento de la definición de ciudadanía en el momento de su incorporación

Volvamos ahora sobre el triple desplazamiento en la definición de sujeto provocado por el fenómeno de incorporación de la ciudadanía, de modo de poder identificar los problemas que se plantean a todo programa de acción que intenta responder a las mutaciones actuales de las instituciones políticas.

Cuadro 1. Incorporación de la ciudadanía

Del	al	Problema
Sujeto universal	Sujeto particular	del universalismo
Sujeto individual	Sujeto categorial	de la igualdad
Sujeto político	Sujeto moral	de la democracia



- El primer movimiento es el que va del sujeto universal al sujeto particular. La *ciudadanía universalista* reposa sobre la pareja abstracta de lo universal y lo singular. La universalidad se realiza en la extensión indiferenciada de la ciudadanía a todos los miembros de una comunidad política y en la igualdad de los derechos que ella supone. La singularidad se encarna en la figura universal del individuo abstracto como poseedor de libertades, derechos y deberes. El carácter abstracto determina la universalidad de la ciudadanía y es en virtud de esta abstracción que los ciudadanos concretos pueden aspirar, a largo plazo, a una ciudadanía plena. Según ese modelo, las exclusiones no pueden ser sino coyunturales, mismo si histórica y dolorosamente son reales. La capacidad crítica de la sociedad democrática está fundada en el potencial de universalización la ciudadanía. El principio según el cual la ciudadanía debe ser atribuida de manera universal a todos los miembros de una comunidad política garantiza su atribución en los hechos.

La figura opuesta es la de la *ciudadanía particularista*, que está fundada en un intento de reparación de las desigualdades reales entre los miembros de una comunidad política y cuya base es la pareja *concreta* de lo general y lo particular. Más que un sujeto universal (singular) se trata aquí de individuos particulares, puesto que comparten características categoriales que los distinguen de otros grupos de individuos. El paso de lo universal a lo particular implica que un cierto número de derechos fueron otorgados a los individuos en tanto que pertenecientes a grupos o cuerpos sociales. En síntesis, si la lógica de la universalidad conduce a la *universalización* de la ciudadanía, la lógica particularista implica una *extensión* de los derechos a nuevos dominios.

Cabe entonces preguntarse hasta qué punto es posible restaurar el poder crítico del universalismo en un contexto de aumento creciente de las relaciones de desigualdad y dominación. Dicho de otra manera, se trata de entender si las relaciones de desigualdad y dominación pueden tener el mismo poder crítico que el universalismo y, si es así, en qué medida se puede reconciliar particularismo y universalismo.

- El segundo desplazamiento se produce entre el sujeto individual y el sujeto categorial (corporativo o colectivo) y se desprende del primero en el sentido de que las propiedades de la ciudadanía se aplican a los grupos particulares. El desarrollo de las instituciones modernas favorece el surgimiento de sujetos colectivos cada vez más numerosos y portadores de derechos (grupos nacionales minoritarios, grupos lingüísticos o culturales, grupos definidos por el género o la orientación sexual, etc.). La novedad no reside tanto en la existencia de estos grupos, dado que es un fenómeno que remonta a principios de siglo, momento en que se introduce la categoría de persona moral en el corpus jurídico y la *ciudadanía industrial* (según la terminología de Marshall) en el regimen del convenio colectivo, sino en el reconocimiento de una personalidad jurídica que permite a los grupos actuar tanto en instituciones políticas como jurídicas.

En definitiva, se trata de entender cuál es el tipo de actores que está habilitado para participar en el proceso político. El principio de igualdad, que es el fundamento del



proceso democrático, está amenazado por el reconocimiento de derechos a los grupos corporativos y por su capacidad de participación en las instancias deliberativas.

- El tercer desplazamiento se desprende de los dos primeros. El ciudadano, en tanto individuo singular, es el fundamento de la legitimidad del sistema político moderno. El ciudadano universal (singular) es ante todo un *actor político*, lo que implica que las instituciones políticas ocupan un lugar central en las sociedades modernas en beneficio de su tecno-burocratización y de su juridización. El ciudadano incorporado es fundamentalmente un *sujeto moral* que puede invocar sus derechos ante las redes de influencia o los tribunales.

El problema en este punto se sitúa en la cuestión de la democracia y el equilibrio de las instituciones. La pregunta que se plantea es en qué medida se puede modificar el peso relativo de las instituciones políticas e inventar nuevas instituciones para responder a la transformación profunda del modelo de representación.

5. Programas

Para terminar, retomaré el camino recorrido subrayando particularmente las contradicciones de la relación actual entre la ciudadanía y lo político. La ciudadanía fue presentada como un proceso de extensión y comprensión de los derechos y libertades de los individuos. Siguiendo a T. H. Marshall, establecí una secuencia histórica del desarrollo de los distintos tipos de derechos: de los derechos y libertades civiles, fundamento del sujeto moderno, hemos pasado progresivamente a los derechos políticos, que invocan la participación; a los derechos sociales, garantes de la pertenencia, y a los derechos culturales, fundados en el reconocimiento. Ese movimiento de profundización de los derechos, que coincide con su extensión al conjunto de las personas, puede entonces ser percibido como el punto cúlmine de la emancipación del sujeto moderno. Por otra parte, el análisis de las transformaciones institucionales me permitió identificar mutaciones profundas de la ciudadanía y del funcionamiento de la democracia que pueden ser concebidas como el origen de una crisis de legitimidad política. Tres niveles de problemas surgen con la incorporación de la ciudadanía: el de la capacidad emancipadora relativa del universalismo y del particularismo; el del lugar del sujeto incorporado o identitario frente al individuo singularizado y el de la forma que debe tomar la democracia en una coyuntura de redefinición de la relación del individuo, en tanto ciudadano moral, con la sociedad política juridicizada.

En este contexto resulta importante examinar los programas, explícitos e implícitos, que responden a las mutaciones actuales de las sociedades democráticas. Entiendo por programa los elementos de solución propuestos para acomodarse a las transformaciones de las instituciones de la modernidad. Estos se desprenden del análisis que los sociólogos proponen de las sociedades actuales, mismo si exceden el marco restringido de la profesión de sociólogo. Los programas manifiestan una dimensión normativa presente en el trabajo de descripción y explicación de los fenómenos sociales y pueden ser también



concebidos como el resultado de la responsabilidad del ciudadano que se superpone a la figura del sociólogo.

Los elementos comunes y las divergencias se explican tanto por la pertenencia a una tradición analítica como por el carácter de la acción que preconizan. El cuadro 2 que presenta esos programas puede ser leído tanto en forma horizontal como en forma vertical. Verticalmente, los programas están clasificados según la perspectiva analítica dominante que los caracteriza. En la columna de la izquierda están ubicados los que se alinean en la perspectiva de la regulación, que tienen en común una reflexión sobre las condiciones de conservación/transformación de las instituciones políticas de la democracia representativa. En la columna de la derecha vemos los programas correspondientes a la perspectiva de la reproducción, que se interesa en los sistemas de acción y, por ello, tiene en cuenta muy particularmente las relaciones reales de desigualdad y dominación y la elaboración de estrategias de democracia directa.

Cuadro 2. Programas

	Perspectiva de la regulación	Perspectiva de la reproducción
Statu-quo	Ideal republicano Universalismo abstracto	Reconocimiento de la diversidad Relativismo concreto
Adaptación	Gobernancia Participación	Gobernabilidad Resistencia
Innovación	Reivindicación de las instituciones Comunidad supranacional, ciudadanía plural	Reivindicación de la practica Multiculturalismo, post-colonialismo

Horizontalmente, los programas pueden ser comparados desde le punto de vista de la postura estratégica retenida. En orden, se pueden leer los que favorecen el *statu quo*, los que adoptan posiciones de *adaptación* y los que privilegian la *innovación*. La proximidad entre los diversos programas no depende sólo de la pertenencia a una misma corriente analítica, sino también del carácter más o menos innovador de la estrategia a preconizar.

Los dos programas que favorecen el *statu quo* traducen la oposición entre los paradigmas de la modernidad y la posmodernidad. El ideal republicano se inscribe en la tradición



politológica y es consubstancial a la filosofía política que se materializa en las instituciones políticas modernas. Este modelo se limita a subrayar sus fundamentos universalistas y rechaza, de alguna manera, el debate sobre la diferencia. Se trata de una defensa de la modernidad política fundada en la igualdad formal de los ciudadanos y en la existencia de instituciones democráticas, predominantemente deliberativas, ligadas al Estado nación. Por el contrario, el *reconocimiento de la diversidad* insiste en la relevancia de las contradicciones. La igualdad es buscada en las relaciones sociales vividas por los actores. El universalismo es considerado como el vehículo privilegiado del ejercicio del poder y las formas institucionales son concebidas como partícipes en la dominación de los individuos. En resumen, al universalismo del saber y del poder se opone un relativismo de los saberes y poderes (Calhoun, 1995, 1994 ; Wiewiorka, 1996 ; Taylor, 1998, 1994 ; Kymlicka, 2001).

He substituido el segundo nivel de oposición programática en el registro de la adaptación. Lo que se presupone en esos programas es que la sociedad se ha transformado y que es necesario responder a las mutaciones actuales proponiendo un reacomodamiento de las instituciones o de las prácticas. La gobernanca y la gobernabilidad representan los dos términos de una oposición que da lugar a estrategias de adaptación positiva (la participación) o negativa (la resistencia). Esos conceptos se encarnan por otra parte, por un lado, en las grandes organizaciones internacionales y, por el otro, en los movimientos sociales globales.

La *gobernanca* es, de alguna manera, un nuevo modelo de la política que tiene como objetivo la descentralización del poder, el aumento de la *participación* de nuevas categorías de actores en la esfera privada y la producción de una nueva cultura política con fines de gestión del bien público. Los defensores de ese modelo sostienen la idea de que se opera un pasaje de la democracia representativa a la democracia participativa. No hay que confundir sin embargo el sentido dado a ese concepto por las dos categorías de actores presentes. Las organizaciones internacionales de carácter económico defienden la idea de una asociación de diferentes categorías de actores colectivos o corporativos reagrupados en el espacio poco preciso de la sociedad civil (Berger, 1989a, 1989b, 1989-90, 1990a, 1990b, 1990-91 ; Cohen et Arato, 1992 ; Anheirer, Glasius et Kaldor, 2001). Por ejemplo, la OCDE asocia en su modelo de gobernanca tres categorías de actores: el Estado, las corporaciones y la sociedad civil. Los movimientos sociales globales, sin defender necesariamente una posición unificada, se pronuncian a la vez por una resistencia al proyecto de gobernanca y por otro tipo de democracia participativa que incluya a la sociedad civil, pero concebida como un conjunto de agrupaciones ciudadanas que defienden valores sociales y políticos.

La *gobernabilidad* es un concepto, forjado tardíamente por Foucault, que remite al arte del gobierno de los hombres y las cosas. Ese concepto no está muy alejado de la noción de *microfísica del poder* y retraduce más o menos la misma idea, pero en términos posmodernos. Se trata de entender la complejidad de los dispositivos de saber y poder que se encuentran en el origen de las relaciones de desigualdad y dominación. Al concebir las relaciones sociales como constitutivamente antagónicas, Foucault preconiza



los modos de acción que provienen de la *resistencia*, modos de acción por adaptación negativa a la dinámica de las relaciones sociales.

Esos programas, a pesar de situarse en paradigmas opuestos, comparten un cierto número de características en relación a las respuestas ofrecidas. En los dos casos, el universalismo propio de las instituciones modernas es dejado de lado. Los actores son percibidos ante todo a través de su pertenencia a los cuerpos sociales ubicados en relaciones de poder localizadas. Los partidarios de la gobernancia se acomodan a una reestructuración de las instituciones: reemplazan las asambleas deliberantes nacionales por un nuevo complejo de poder, tecnocrático y jurídico. La posición de resistencia, en cambio, considera que vivimos una disolución de las instituciones modernas y que necesitamos reinventar prácticas de resistencia a las múltiples formas de poder.

El tercer programa estratégico, que califico de innovador, reconoce, igual que el precedente, las mutaciones que caracterizan las sociedades actuales. Pero reacciona proponiendo cambios importantes en las instituciones y las prácticas. En los programas que adhieren a la perspectiva de la regulación, la reflexión gira en torno a las condiciones institucionales del respeto del universalismo y de la igualdad entre ciudadanos, reflexión que reconoce las mutaciones provocadas por la globalización y la fragmentación de nuestras sociedades, al igual que el proyecto de la cátedra que comparto con varios investigadores y que tiene como objetivo pensar las nuevas formas de regulación política. Se pueden observar así nuevas formas políticas supranacionales y nuevos modos de acomodamiento político de una ciudadanía que resulta cada vez más compleja, múltiple y cosmopolita (Bourque et Duchastel, 2000, 1999b, 1997, 1996). En los programas que responden a la perspectiva de la reproducción existe hoy una corriente que trata de definir un proyecto de democracia radical basada en tendencias multiculturalistas y poscolonialistas y que preconiza la igualdad entre las culturas y el rechazo de las jerarquías (Angus ; Benhabib, 2002, 1996).

Conclusión

Este texto contiene ante todo mis reflexiones como sociólogo y privilegia fundamentalmente la perspectiva de la regulación. Esto implica que hemos analizado las transformaciones de la ciudadanía desde el punto de vista de las instituciones políticas de la modernidad y que el reconocimiento cada vez más extensivo y comprensivo de los derechos de los ciudadanos ha sido interpretado en el marco de las modificaciones de la forma del Estado y de la reestructuración de las instituciones de la esfera política. A través de este recorrido se puede entender más claramente cómo emerge una nueva forma de derecho, fundada en la identidad. El camino inverso, que remonta al individuo y a la práctica de los actores, enriquecería seguramente este análisis, pero no se sostendría de ninguna manera fuera de un análisis de fondo de los procesos de institucionalización.



Bibliografía

- Angus, I. (en prensa). «La démocratie décentralisée : un modèle multiculturel et postcolonial de la Critique», en J. Duchastel (dir.), *Fédéralismes et mondialisation : l'avenir de la démocratie et de la citoyenneté*.
- Angus, I. (en prensa). «Post-colonial Federalism : Social Citizenship and New Identities», *Revue d'études constitutionnelles*.
- Anheirer, H., M. Glasius et M. Kaldor (dir.) (2001). *Global Civil Society 2001*, Oxford, Oxford University Press.
- Badie, B. (1999). *Un monde sans souveraineté*, Paris, Fayard.
- Badie, B. (1995). *La fin des territoires*, Paris, Fayard.
- Benhabib, S. (2002). *The Claims of Culture : Equality and Diversity in the Global Era*, Princeton, Princeton University Press.
- Benhabib, S. (dir.) (1996). *Democracy and Difference : Contesting the Boundaries of the Political*, Princeton, Princeton University Press.
- Berger, G. (1989a). «La société civile et son discours I», *Commentaire*, vol.12, n°46, p.271-278.
- Berger, G. (1989b). «La société civile et son discours II», *Commentaire*, vol.12, n°47, p.517-523.
- Berger, G. (1989-90). «La société civile et son discours III», *Commentaire*, vol.12, n°48, p.799-803.
- Berger, G. (1990a). «La société civile et son discours IV», *Commentaire*, vol.13, n°49, p.131-136.
- Berger, G. (1990b). «La société civile et son discours V», *Commentaire*, vol.13, n°51, p.575-581.
- Berger, G. (1990-91). «La société civile et son discours VI», *Commentaire*, vol.13, n°52, p.801-805.
- Bourque, G. et J. Duchastel (2000). «Réinventer la société politique», *Mutations*, n°1, p.17-22.
- Bourque, G. et J. Duchastel (1999a). «Erosion of the Nation-State and the Transformation of National Identities», en J.L. Abu-Lughod (dir.), *Sociology for the Twenty-first Century*, Chicago, University of Chicago Press, p.183-198.
- Bourque, G. et J. Duchastel (1999b). «Société, nations et diversité culturelle dans les démocraties», en M. De Sèves et S. Langlois (dir.), *Savoir et responsabilité*, Québec, Nota bene, p.243-255.
- Bourque, G. et J. Duchastel (1997). «Démocratie et communauté politique supranationale», *Cahiers de recherche sociologique*, n°28, p.149-167.
- Bourque, G. et J. Duchastel, con la col. de V. Armony (1996). *L'identité fragmentée. Nation et citoyenneté dans les débats constitutionnels canadiens*, Montréal, Fides.
- Bourque, G., J. Duchastel et É. Pineault (1999). «L'incorporation de la citoyenneté», *Sociologie et sociétés*, vol.31, n°2, p.41-64.
- Boyer, R. (1999). «Le politique à l'ère de la mondialisation et de la finance : le point sur quelques recherches régulationnistes», *L'Année de la régulation*, vol.3, p.13-75.
- Brunelle, D. (1997). *Droit & exclusion : critique de l'ordre libéral*, Montréal - Paris, L'Harmattan.
- Calhoun, C. (1995). *Critical Social Theory*, Oxford and Cambridge, Blackwell.
- Calhoun, C. (1994). *Social Theory and the Politics of Identity*, Oxford and Cambridge, Blackwell.
- Cerny, P.G. (1997). «Paradoxes of the Competition State : The Dynamics of Political Globalization», *Government and Opposition*, vol.32, n°2, p.251-274.
- Cohen, J.L. et A. Arato (1992). *Civil Society and Political Theory*, Cambridge, MIT Press.



CONFÉRENCES DE LA CHAIRE MCD – MAI 2002

Chaire de Recherche du Canada en Mondialisation, Citoyenneté et Démocratie

<http://www.chaire-mcd.ca/>

- Duchastel, J. (2000). «De l'universel au particulier. De l'individu citoyen au citoyen incorporé», en Y. Boisvert, J. Hamel et M. Molgat (dir.), *Vivre la citoyenneté : identité, appartenance et participation*, Montréal, Liber, p.37-52.
- Foucault, M. (1986). «La gouvernementalité», *Actes*, n°54, p.6-14.
- Freitag, M. (1986). *Dialectique et Société*, Montréal, Éditions Saint-Martin et l'âge de l'Homme.
- Gagné, G. (1996). «L'État commercial ouvert», *Conjoncture et politique*, n°7, p.51-81.
- Gellner, E. (1989). *Nations et nationalisme*, Paris, Payot.
- Helleiner, E. (1999). «Sovereignty, Territoriality, and the Globalization of Finance», en D.A. Smith, D.J. Solinger et S.C. Topik, *States and Sovereignty in the Global Economy*, Londres – New York, Routledge, p.138-157.
- Kymlicka, W. (2001). *La citoyenneté multiculturelle. Une théorie libérale du droit des minorités*, Montréal, boréal.
- Kymlicka, W. et S. Mesure (dir.) (2000). *Comprendre : Les identités culturelles*, Paris, PUF, Revue de philosophie et de sciences sociales, No1-2000.
- Lajoie, A. (2002). *Quand les minorités font la loi*, Paris, PUF.
- Mandel, M. (1996). *La Charte des droits et libertés et la judiciarisation du politique au Canada*, Montréal, Boréal.
- Marshall, T.H. (1965). *Class, Citizenship and Social Development*, Garden City (N.Y.), Anchor Books Ed.
- Martel, M. et P. Martel (1998). *La compagnie au Québec. Les aspects juridiques*, Montréal, Wilson et Lafleur.
- Pineault, É. (1999). «L'AMI, constitution pour une économie globale», en M. Freitag et É. Pineault (dir.), *Le monde enchaîné*, Québec, Nota bene, p.35-93.
- Ruggie, J.G. (1993). «Territoriality and Beyond : Problematizing Modernity in International Relations», *International Organizations*, n°47, p.139-174.
- Sassen, S. (1999). «Embedding the Global in the National : Implications for the Role of the State», en D.A. Smith, D.J. Solinger et S.C. Topik, *States and Sovereignty in the Global Economy*, Londres – New York, Routledge, p.34-52.
- Strange, S. (1996). *The Retreat of the State : The Diffusion of Power in the World Economy*, New York, Cambridge University Press.
- Taylor, C. (1998). *Les sources du moi. La formation de l'identité moderne*, Montréal, Boréal.
- Taylor, C. (1994). *Multiculturalisme. Différence et démocratie*, Paris, Aubier.
- Wieviorka, M. (dir.) (1996). *Une société fragmentée ? Le multiculturalisme en débat*, Paris, La découverte.
